



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA **“LA UAM-X”**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE UNIDAD, DRA. MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA ESPINOSA, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, EN LO SUCESIVO **“LA UAN”**, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, M.F.I.E.D.E.S. MARGARETE MOELLER PORRAZ Y LA SECRETARIA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN, MTRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMIREZ, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. El 2 de diciembre de 2011, **“LA UAM-X”** y **“LA UAN”** celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de fomentar la colaboración entre ellas, para emprender conjuntamente actividades académicas y operativas, para la realización de actividades encaminadas a programas de movilidad, superación académica, docencia, investigación, servicios profesionales y de difusión. Dicho instrumento se encuentra vigente.
2. Según lo previsto en la cláusula segunda del Convenio General de Colaboración referido, que establece la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, **“LAS PARTES”** celebran el presente instrumento.

### DECLARACIONES

- I. De **“LA UAM-X”**:
  - I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
  - I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
    - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;



- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
  - c) Preservar y difundir la cultura.
- I.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra **“LA UAM-X”**.
- I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es su Rector General, Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de **“LA UAM-X”**, Dr. Francisco Javier Soria López, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 72,896, libro número 1,358, del 9 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.
- I.6. Que su domicilio para efectos del presente convenio se ubica en: Calzada del Hueso Núm. 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04960, Ciudad de México.
- II. De “LA UAN” :**
- II.1 Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.2. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- II.3. Que la **Dra. Norma Liliana Galván Meza**, manifiesta que su representación está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500,



publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- II.4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- III. De “LAS PARTES”:
- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento.
- III.2. Que acuden a la firma de este convenio específico de colaboración por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicio en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES”, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “LA UAM-X” y “LA UAN”, para aprovechar la capacidad, infraestructura y experiencia de ambas instituciones en áreas de interés común, con el fin de colaborar en actividades conjuntas de investigación, preservación y difusión de la cultura, capacitación, formación de recursos humanos, movilidad de alumnas y alumnos, intercambio de personal académico, asesorías técnicas y las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio, en el marco de su normatividad correspondiente.

### SEGUNDA. COMPROMISOS.

Ambas partes podrán desempeñar las actividades de colaboración siguientes:

- a) Promover el intercambio de personal académico y movilidad de alumnas y alumnos de licenciatura y posgrado, de acuerdo con la normatividad de cada institución;
- b) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación de acuerdo a la normatividad de cada parte;



- c) Proyectar y promover cursos, conferencias, simposios, programas de capacitación y actualización, entre otros, que sean de interés mutuo y que representen un beneficio académico, científico y cultural para ambas partes;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común, y
- e) Otras actividades que puedan desarrollarse para el cumplimiento de este convenio.

**TERCERA. RESPONSABLES.**

“LA UAM-X” nombra como responsable de las actividades del presente convenio a la Mtra. Lucia Constanza Ibarra Cruz, profesora investigadora adscrita al Departamento de Síntesis Creativa de la División de Ciencias y Artes para el Diseño.

Por su parte, “LA UAN” nombra como responsable del presente convenio a la M.F.I.E.D.E.S. Margarete Moeller Porraz, Secretaria General.

**CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las instituciones en el marco del presente convenio, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito.

En caso de que ambas instituciones decidan publicar los resultados de las actividades derivadas del presente convenio estipularán, de común acuerdo, las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**QUINTA. VIÁTICOS.**

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la institución en la que presta sus servicios y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Ambas universidades reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la institución que los haya producido, o a ambas en proporción a sus



aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El incumplimiento de este convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

En estos casos **“LAS PARTES”** reajustarán la vigencia del presente convenio, conforme a las fchas acordadas, dando prioridad a sus necesidades.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que pudieren ocasionarse, por motivo de paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

**NOVENA. SALVAGUARDA LABORAL.**

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

**DÉCIMA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de ambas instituciones.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes no podrán revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, obligándose a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.**

La información que aporten las instituciones será de uso reservado; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo



dispuesto por las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana, por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, así como la demás normatividad aplicable a la materia.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Este convenio podrá darse por terminado, previa notificación por escrito, con sesenta días naturales de antelación. En tal caso, ambas partes adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio se deberán concluir.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes, mediante el correspondiente convenio modificatorio, que las obligará a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ambas partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo, y si fuera necesario designarán voluntariamente un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

En caso de no llegar a algún acuerdo **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes a los 10 días del mes de noviembre de 2022.

**POR "LA UAM-X"**

**DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ**  
RECTOR DE LA UNIDAD

**POR "LA UAN"**

**DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA**  
RECTORA




**DRA. MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA ESPINOSA**  
SECRETARIA DE UNIDAD

**MTRA. TERESA AIDE INIESTA RAMIREZ**  
SECRETARIA DE VINCULACION Y  
EXTENSION

**MTRA. LUCIA CONSTANZA IBARRA CRUZ**  
RESPONSABLE DEL CONVENIO

**MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ**  
SECRETARIA GENERAL

REVISIÓN JURÍDICA

**MTRA. MYRNA GABRIELA NÁJERA CABAL**  
DELEGADA DE LA ABOGACÍA GENERAL EN  
LA UNIDAD XOCHIMILCO

La presente hoja de firmas corresponde al convenio específico de colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit y por la otra la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, a los 10 días del mes de noviembre de 2022.